

110-5-372, 373

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-381

Folio No. 0000500037208 y 0000500037308

Solicitante: FRANCISCO JAVIER MORALES TUXPAN

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y ASUNTOS CONSULARES**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información pública solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitudes:

Folio No. 0000500037208

"Se solicita información sobre cuantos mexicanos están enfrentando un debido proceso en los Estados Unidos de América, los delitos que se les imputan así como el lugar de origen de los mismos en la República Mexicana de 2000 a la fecha."

Folio No. 0000500037308

Se solicita información sobre cuantos mexicanos están sentenciados por estado en los Estados Unidos de América, los delitos que se les imputan así como el lugar de origen de los mismos en la República Mexicana de 2000 a la fecha.

Este Comité de Información, al tener a la vista las solicitudes identificadas con los números de folios 0000500037208 y 0000500037308, respectivamente, antes del análisis a las respuestas emitidas por la unidad administrativa consultada con motivo de las mismas, considera pertinente pronunciarse sobre la acumulación que deviene de éstas, en virtud de que fueron presentadas en la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por la misma persona, solicitando información similar, pero con redacción diferente, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72, 73 y 75, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, procede a su acumulación, ya que se encuentran pendientes de resolver y que la respuesta del área no cambia su sentido por tratarse de folios diferentes, ya que dichos numerales expresan:

"Artículo 72.- Dos o más litigios deben acumularse cuando la decisión de cada uno exige la comprobación, la constitución o la modificación de relaciones jurídicas, derivadas, en todo o en parte, del mismo hecho, el cual tiene necesariamente que comprobarse en todo caso, o tienden en todo o en parte al mismo efecto, o cuando, en dos o más juicios, debe resolverse, total o parcialmente, una misma controversia. Para que proceda la acumulación es necesario que los juicios no estén para verificarse la audiencia final de la primera instancia. La acumulación se hará del más nuevo al más antiguo.

La acumulación no procede respecto de procesos que se ventilen en el extranjero.

Artículo 74.- Cuando los juicios se encuentren en diferentes tribunales, la acumulación se substanciará por el procedimiento señalado para la inhibitoria. El tribunal que decida la acumulación enviará los autos al que deba conocer de los juicios acumulados, cuando aquélla proceda, o devolverá, a cada tribunal, los que haya enviado, en caso contrario.

La resolución que resuelva sobre la acumulación es irrevocable.

1

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-381

Folio No. 0000500037208 y 0000500037308

Solicitante: FRANCISCO JAVIER MORALES TUXPAN

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

Artículo 75.- El efecto de la acumulación es el de que los asuntos acumulados se resuelvan en una sola sentencia, para lo cual se suspenderá la tramitación de una cuestión cuando esté para verificarse, en ella, la audiencia final del juicio."

En esa tesitura, es procedente la acumulación de la solicitud registrada con el número de folio 0000500037208, a la identificada con el folio 0000500037308, en virtud de que ésta última es la más antigua, asimismo tomando en consideración que la finalidad de dicho acto es por economía procesal, toda vez que los asuntos referidos, en este caso versan sobre la misma materia, y pertenecen al mismo peticionario, por tal motivo, se procede a dar respuesta en una sola resolución.

Declaratoria de INEXISTENCIA expresada por: DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y ASUNTOS CONSULARES, mediante oficio PAC-102856, de fecha 16 de abril de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sírvase encontrar en anexo la información pública existente en esta Unidad Administrativa generada a través de los reportes de nuestra red consular en los Estados Unidos, relativa a los datos estadísticos de los mexicanos detenidos en dicho país, del año 2001 a marzo del presente año, toda vez que no se tiene disponible el dato del año 2000, así como un listado de los delitos que se les imputan y de los estados mexicanos de los que son originarios. Es menester aclarar que esta Unidad Administrativa no se encuentra actualmente en condiciones de proporcionar dicha información de manera desagregada en casos en proceso y sentenciados."

Mediante alcance de fecha 28 de abril de 2008, se recibió el presente alcance de la Subsecretaría para América del Norte, que expresa:

Mexicanos Sentenciados a Muerte:

• Sentenciados:	56
• En procesos judiciales con posibles sentencias capitales:	137
• Excluidos de la pena de muerte durante la presente administración: (1 diciembre 2006 – 29 febrero 2008)	118
• Excluidos de la pena de muerte desde que arrancó el programa en 2000:	302

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, ya que no se tiene clasificada por detenidos sujetos a proceso o detenidos sentenciados.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-381

Folio No. 0000500037208 y 0000500037308

Solicitante: FRANCISCO JAVIER MORALES TUXPAN

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

El Comité de Información al analizar las solicitudes promovidas por el peticionario, así como la respuesta emitida por la unidad administrativa consultada, le queda claro que, en ambas solicitudes la unidad administrativa consultada, carece de un registro que le permita proporcionar a modo de las solicitudes, la información requerida.

Toda vez que se carece de un registro pormenorizado en formato estadístico que permita proporcionar la información solicitada, ya que la información se encuentra desagregada en cada uno de los expedientes, esto es se tiene el registro de los casos atendidos por la red consular en el ámbito penal, el estado de origen de los connacionales atendidos, y en términos generales los delitos que se les imputa, pero se carece de una estadística que señale cuales están aún sujetos a proceso y cuales ya han sido sentenciados.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 21, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y ASUNTOS CONSULARES**, mediante oficio PAC-102856, de fecha 16 de abril de 2008, respecto de las solicitudes

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-381

Folio No. 0000500037208 y 0000500037308

Solicitante: FRANCISCO JAVIER MORALES TUXPAN

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



identificadas con los números de folios 0000500037208 y 0000500037308, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, la información pública proporcionada por la red consular en los Estados Unidos de América, a cargo de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y ASUNTOS CONSULARES**, relativa a los datos estadísticos de los ciudadanos mexicanos detenidos en ese país, del año 2001 a marzo del presente año, toda vez que no se tiene disponible el dato del año 2000, listado de los delitos que se les imputan, de los estados mexicanos de los que son originarios, así como casos de mexicanos sentenciados o en riesgo de recibir condena de muerte.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS/MIL OCHO.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.